DICTAMEN UOC

S/ AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 03/2020 "CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ"

Asunción, 23 de octubre de 2020

A consideración

DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ;

Con relación al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 **"Construcción de aulas en escuelas del distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández", Id. 362.111, adjudicada mediante Resolución IM Nº 148/2020 del 12/02/2020 y Resolución JM Nº 008/2020 de fecha 3/03/2020, Contrato Nº 03/2020de fecha 20/03/2020, suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA GRUPO ZETA de Digno Rene Rivas; La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Articulo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, re-ajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ***Decreto 21909/03 Articulo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el articulo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna.***

Antecedentes

La planilla adicionales ampliación de Items y de items no contemplados presentada por la **CONSTRUCTORA GRUPO ZETA de Digno Rene Rivas**, en el marco del Contrato Nº 03/2020

Que, en fecha 15/10/2020, mediante Dictamen, manifiesta cuanto sigue: que ha hecho la verificación de la planilla de adicionales presentada del llamado mencionado. Donde se ha verificado in situ la relevancia de la falta de lo computado en obras de las aulas y así poder culminar efectivamente las obras, mencionando en los rubros de LIMPIEZA, REPLANTEO Y CONTRAPISO. También se ha constatado los rubros que no se contemplan en las documentaciones contractuales como: GUARDA OBRA PERIMETRAL importante para evitar erosiones y estanque de agua, evitando la humedad a las paredes, también se ha constatado que la planilla contractual no figuran rubros importantes como, CAMARA SEPTICA, POZO CIEGO Y EXCAVACIÓN PARA LA COLOCACION DEL TANQUE DE AGUA, todos estos rubros mencionados son necesarios para el buen funcionamiento de la obra proyectada y concluye que los rubros solicitados SI corresponden realizar.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 21909/03 que reglamenta el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 85 ***Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el articulo 62 de la Ley para la celebración de convenios***

modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna; se emitió el Dictamen Legal de fecha 16 de octubre de 2020, en el que entre otras cosa dice:

> En el caso que nos ocupa, existe un argumento técnico que justifica la suscripción de una adenda para realizar las obras complementarias necesarias, a para la correcta terminación y buen funcionamiento de las obras, precautelando el interés público. El monto necesario para realizar los trabajos adicionales no supera el tope previsto en la ley para las ampliaciones, es decir, el 20% del total licitado y adjudicado.
>
> Debe considerar el Señor Intendente que no solo es posible sino estrictamente necesario realizar obras con la calidad y durabilidad suficientes para que la misma sea de utilidad a los ciudadanos que serán beneficiados con la misma. Por ello, se ajusta a derecho y a las necesidades de la Administración, la suscripción de una adenda por los trabajos adicionales.
>
> Por las razones expresadas, a criterio de ésta Asesoría, puede el señor Intendente autorizar la suscripción de una adenda con la firma GRUPO ZETA para la realización de los trabajos adicionales en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "Construcción de aulas en escuelas del Distrito de Tte. Irala Fernández" ID Nº 362.111.

VISTO, la necesidad de precautelar el interés público y la correcta terminación, la calidad, durabilidad y buen funcionamiento de la obra en cuestión.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionados en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la **MUICIPALIDAD DE TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ RECOMIENDA:**

1- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato Nº 03/2020 suscripto con la **Empresa CONSTRUCTORA GRUPO ZETA de Digno Rene Rivas**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 "Construcción de aulas en escuelas del distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández", Id. 362.111, de conformidad a la planilla adicional presentada y analizada.**

2- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones a gestionar la firma de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 03/2020.

Es mi dictamen salvo mejor parecer.

Lic. Hugo Danilo González
Encargado Despacho
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

FISCAL DE OBRAS

DICTÁMEN FISCALIZACION DE OBRAS

Tte. 1º Manuel Irala Fernández, 15 de octubre de 2020

SEÑOR:
Lic. Ramón Cecilio López, Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ
PRESENTE:

Me dirijo a usted, y a donde corresponda, a fin de informar que la EMPRESA GRUPO ZETA CONSTRUCTORA ha hecho la presentación de la planilla de adicionales presentada, de rubros incluidos y no incluidos en documentos contractuales, correspondiente al llamado de **Licitación Pública Nacional** Nº 03/2020 denominado ´´**CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ´´ con ID 362 111**

Por lo tanto, esta **Fiscalización de Obras de su municipio,** ha hecho la verificación de la planilla de **ADICIONALES** presentada del LLAMADO MENCIONADO.

Donde se ha verificado in situ la relevancia de la falta de lo computado en obras de las aulas, y asi poder culminar efectivamente las obras, mencionándose los rubros de LIMPIEZA Y REPLANTEO Y CONTRAPISO.

También se ha constatado los rubros que no se contemplan en las documentaciones contractuales como; GUARDA OBRA PERIMETRAL importante para evitar erosiones y estanque de agua, evitando la humedad a las paredes, también se ha constatado que en la planilla contractual no figuran rubros importantes como: CAMARA SEPTICA, POZO CIEGO Y EXCAVACION PARA LA COLOCACION DEL TANQUE DE AGUA, todos estos rubros mencionados son necesarios para el buen funcionamiento de la obra proyectada.

Cabe mencionar que esta FISCALIZACION concluye que los RUBROS SOLICITADOS ***Si* corresponden realizar**.

Es mi dictamen, salvo consideración de la Intendencia.

Arq. Patricia V. Sarabia
M.C. Nº 2.709
BICARO
Construcción y Consultoría

Tte. 1º Manuel Irala Fernández, 16 de octubre de 2020.

Señor Intendente:

Abg. Jorge Rivas Careaga, Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal, me dirijo a usted a fin de emitir parecer jurídico respecto del pedido formulado por el señor Digno René Rivas González, representante de la firma GRUPO ZETA, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "Construcción de aulas en escuelas del Distrito de Tte. Irala Fernández" ID Nº 362.111.

La firma adjudicataria solicita la ampliación del contrato a los efectos de realizar obras adicionales, necesarias para la correcta terminación de la obra que le fuera adjudicada, conforme a la planilla que adjunta a su nota. Se observa que deberá aumentarse en Gs. 130.453.800 el costo final de la obra.

TOTAL ADICIONALES

LOTE N°	ITEMS N°	INSTITUCION	ADICIONAL
	1	ESCUELA BASICA Nº 5826 "PAZ DEL CHACO"	21.437.400
	2	ESCUELA BASICA Nº 7032 "25 LEGUAS"	11.080.200
2	1	ESCUELA BASICA Nº 6774 18 DE DICIEMBRE - PALO BLANCO	11.080.200
	2	ESCUELA BASICA Nº 6772 29 DE SETIEMBRE - CAMPO LARGO	11.080.200
	3	ESCUELA BASICA Nº 6775 19 DE ABRIL - NICH'A TUYÚN	11.295.000
	1	ESCUELA BASICA 5831 NUEVA PROMESA	21.290.000
	2	COLEGIO NACIONAL SAN JUAN BAUTISTA	23.369.000
	3	ESCUELA BASICA Nº 1803 SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE - CAMPO ACEVAL	11.973.800
		TOTAL ADICIONAL	130.453.800

SON GUARANIES CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS.---

La profesional fiscalizadora, arquitecta Marta Sarabia, en su nota del 15 de octubre de 2020, expresa:

Me dirijo a usted, y a donde corresponda, a fin de informar que la EMPRESA GRUPO ZETA CONSTRUCTORA ha hecho la presentación de la planilla de adicionales presentada, de rubros incluidos y no incluidos en documentos contractuales, correspondiente al llamado de **Licitación Pública Nacional N° 03/2020** denominado "**CONSTRUCCION DE AULAS EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ**" con ID 362 111

Por lo tanto, esta **Fiscalización de Obras de su municipio**, ha hecho la verificación de la planilla de **ADICIONALES** presentada del LLAMADO MENCIONADO.

Donde se ha verificado in sito la relevancia de la falta de lo computado en obras de las aulas, y así poder culminar efectivamente las obras, mencionándose los rubros de LIMPIEZA Y REPLANTEO Y CONTRAPISO.

También se ha constatado los rubros que no se contemplan en las documentaciones contractuales como GUARDA OBRA PERIMETRAL importante para evitar erosiones y estanque de agua, evitando la humedad a las paredes, también se ha constatado que en la planilla contractual no figuran rubros importantes como CAMARA SEPTICA, POZO CIEGO Y EXCAVACION PARA LA COLOCACION DEL TANQUE DE AGUA, todos estos rubros mencionados son necesarios para el buen funcionamiento de la obra proyectada.

Cabe mencionar que esta FISCALIZACION concluye que los RUBROS SOLICITADOS **SI corresponden realizar.**

Finalmente, la profesional recomienda la realización de las obras adicionales para el buen funcionamiento de la obra proyectada.

La Ley de Contrataciones Públicas establece que: "La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, ***de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones***, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Ley autoriza la suscripción de adendas, en tanto y en cuanto no se utilice este procedimiento para "desdoblar" contrataciones y eludir los procedimientos establecidos en la norma.

En el caso que nos ocupa, existe un argumento técnico que justifica la suscripción de una adenda para realizar las obras complementarias necesarias, a para la correcta terminación y buen funcionamiento de las obras, precautelando el interés público. El monto necesario para realizar los trabajos adicionales no supera el tope previsto en la ley para las ampliaciones, es decir, el 20% del total licitado y adjudicado.

Debe considerar el Señor Intendente que no solo es posible sino estrictamente necesario realizar obras con la calidad y durabilidad suficientes para que la misma sea de utilidad a los ciudadanos que serán beneficiados con la misma. Por ello, se ajusta a derecho y a las necesidades de la Administración, la suscripción de una adenda por los trabajos adicionales.

Por las razones expresadas, a criterio de ésta Asesoría, puede el señor Intendente autorizar la suscripción de una adenda con la firma GRUPO ZETA para la realización de los trabajos adicionales en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/19 "Construcción de aulas en escuelas del Distrito de Tte. Irala Fernández" ID Nº 362.111.

Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer.

Abg. Jorge Rivas Careaga
Asesor Jurídico
Intendencia Municipal